

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA MUJER**



DECRETO EJECUTIVO No. 3
De 18 de Septiembre de 2024

Que adopta en todas sus partes el diseño y contenido del Formulario denominado “Informe de Notificación por sospecha relacionada a la presunta Comisión de Delitos contra la Mujer”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo 17 que las autoridades están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada mediante Ley 15 de 28 de octubre de 1977 establece que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Que la Convención Belem do Parà, tratado internacional adoptado en 1994, instrumento vital para la lucha por los derechos de las mujeres en América Latina y el Caribe. Su objetivo principal es prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas;

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), ratificada por las Naciones Unidas desde 1979, busca eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, sino que también protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar; buscando equidad de los derechos entre hombres y mujeres;

Que la Ley 4 de 22 de mayo de 1981, Por la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, señala que los Estados partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

Que la Ley 38 de 10 de julio de 2001, Que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial, sobre Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, deroga artículos de la Ley 27 de 1995 y dicta otras disposiciones, establece que cuando el funcionario que conozca del hecho de violencia, considere que debe aplicarse una medida de protección que no sea de su competencia, remitirá copia autenticada del expediente al funcionario competente con la correspondiente solicitud para que aplique la medida sugerida u otra que considere pertinente, en el término de setenta y dos (72) horas;

Página No.2

Decreto Ejecutivo No. 3 de 18 de Septiembre de 2024.

Que la Ley 63 del 28 de agosto de 2008, Que adopta el Código Procesal Penal señala en su artículo 83, la obligación de denunciar delitos de acción pública que, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de esta, lleguen a conocimiento de los funcionarios públicos;

Que la Ley 82 de 24 de octubre de 2013, que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer, dispone en su artículo 14 que las mujeres, en especial las que son víctimas de alguna forma de violencia tienen derecho a recibir atención integral por parte de los servicios públicos y privados de salud, con cobertura suficiente, accesible y de calidad;

Que la citada norma legal establece que las mujeres recibirán asistencia inmediata e integral y atención multidisciplinaria, médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas, así como apoyo a la formación e inserción laboral y asistencia de un intérprete en el caso de que no hablen español;

Que mediante la Ley 375 de 8 de marzo de 2023, se crea el Ministerio de la Mujer como la entidad rectora del Estado en todo lo relacionado con las políticas públicas, planes, programas, proyectos y campañas destinados a la prevención, detección, evaluación y erradicación de cualquier práctica o conducta discriminatoria, violencia y acoso contra las mujeres;

Que la precitada excerta legal señala que el Ministerio de la Mujer tiene entre sus objetivos garantizar el derecho de todas las mujeres, sin distinción alguna, a una vida libre de violencia. Así como generar acciones para promover y apoyar la ejecución de medidas dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres y a la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida, social, económica, política y cultural;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.182 de 8 de junio de 2018, se aprobó el formulario denominado Informe de Notificación por Sospecha de Violencia relacionada a delitos contra el Orden Jurídico Familiar, Integridad Personal, Libertad Sexual, Adulto Mayor y Género, el cual es un instrumento que fue debidamente discutido y validado por instancias que tienen incidencia en el tema de protección a los derechos de la mujer, prevención de la violencia, seguridad y salud;

Que los Centros de Atención Integral son unidades operativas del Ministerio de la Mujer, a nivel nacional, que brindan servicios multidisciplinarios, transversales e integrales a mujeres víctimas de violencia, a su vez realizan intervenciones comunitarias con el fin de contribuir al efectivo reconocimiento de los derechos de las mujeres;

Que el equipo técnico legal, social y psicológico del Ministerio de la Mujer, con la asesoría del Ministerio Público, Órgano Judicial y otros actores, evaluaron el formulario y sus ventajas de implementarse en los Centros de Atención Integral,



Página No.2

Decreto Ejecutivo No. 3 de 18 de Septiembre de 2024.

DECRETA:

Artículo 1. Adoptar el diseño y contenido del formulario denominado “Informe de Notificación por sospecha relacionada a la presunta Comisión de Delitos contra la Mujer”, que se adjunta en el Anexo I, el cual forma parte integral del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Adoptar para uso exclusivo y obligatorio de todo el equipo técnico del Ministerio de la Mujer, en todos los Centros de Atención Integral a nivel nacional, el formulario denominado “Informe de Notificación por sospecha relacionada a la presunta Comisión de Delitos contra la Mujer”, para el registro y notificación de las agresiones ocasionadas por los diferentes tipos de violencia.

Artículo 3. El personal técnico de los Centros de Atención Integral del Ministerio de la Mujer, a nivel nacional deberán llenar y remitir oportunamente el formulario aprobado en el presente Decreto Ejecutivo a las instancias correspondientes.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 15 de 28 de octubre de 1977, Ley 4 de 22 de mayo de 1981, Ley 38 de 10 de julio de 2001, Ley 63 de 28 agosto de 2008, Ley 82 de 24 de octubre de 2013 y Ley 375 de 8 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


NIURKA DEL C. PALACIO U.
Ministra de la Mujer



CÓDIGO: _____

RÉPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA MUJER

Informe de Notificación por Sospecha relacionada a la Presunta Comisión de Delitos de Violencia contra la Mujer

DATOS GENERALES DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL (CAI): _____

NOMBRES: _____ APELLIDOS: _____

FECHA DE NACIMIENTO CÉDULA PASAPORTE NACIONALIDAD: _____

EDAD: ESTADO CIVIL: _____ RELIGIÓN: _____

Ocupación: _____ ESCOLARIDAD: _____ CENTRO EDUCATIVO: _____ NIVEL: _____

ALGUNA CONDICIÓN DE SALUD O DISCAPACIDAD: _____

DOMICILIO RESIDENCIAL: _____

PROV/DIST.CORREG.: _____

CALLE/CASA: _____

TELÉFONOS 1: _____ 2. _____ 3. OTROS _____

ACOMPAÑANTE _____ RELACIÓN: _____

TIPO DE VIOLENCIA: Doméstica Género

Manifestaciones de la violencia: 1. Sexual 2. Física 3. Psicológica 4. Explotación Sexual Comercial 5. Laboral 6. Patrimonial 7. Política 8. Mediática 9. Otros / explique: _____ 10. Amenaza

SITUACIÓN DE RIESGO: Amenaza de muerte Tiene arma de fuego Problemas de salud mental Otros _____

INSTRUMENTO UTILIZADO 1. Fuerza Física 2. Arma de Fuego 3. Arma Blanca 4. Otros Especifique _____

SITUACIÓN REFERIDA: _____

OBSERVACIONES: _____

REFERIDA A: MINSA/ CSS: _____

Órgano Judicial: _____

Otros: _____

INFORMACIÓN SOBRE EL SUPUESTO/A VICTIMARIO/A O AGRESOR/A

NOMBRES: _____ APELLIDOS: _____

CÉDULA PASAPORTE NACIONALIDAD _____

EDAD: _____ SEXO: M F OCUPACIÓN: _____

LUGAR DE TRABAJO: _____

PARENTESCO O RELACIÓN CON LA VÍCTIMA: _____

RIESGO DE ACCESO A LA VÍCTIMA _____

DOMICILIO RESIDENCIAL: _____

PROV/DIST/CORREG.: _____

CALLE / CASA: _____

TELÉFONOS: _____ OTROS _____

ANTECEDENTES DE: 1. Uso de Droga 2. Uso de Alcohol 3. Denuncias Previas 4. Condenas Anteriores 5. Otros

Especifique: _____

RECOMENDACIONES: _____

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO QUE ATENDIÓ:

NOMBRE	CARGO	IDONEIDAD
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Original: Ministerio Público

Copias: Expediente de la usuaria

FECHA DE ATENCIÓN: _____

HORA: _____